



**TRÁMITE:** Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de febrero de 2026.

**SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR** el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.990.557,27 (Ocho millones novecientos noventa mil quinientos cincuenta y siete 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 140/2026 de 24 de marzo de 2026; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

**CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)**

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**CONSIDERANDO (Antecedentes)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.





Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2026, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 140/2026 de 24 de marzo de 2026, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2026, el mismo que alcanza a la suma Bs8.990.557,27 (Ocho millones novecientos noventa mil quinientos cincuenta y siete 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

#### CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.





Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

#### CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 140/2026 de 24 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

#### "(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2026 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.





### 3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad correspondientes al mes de febrero 2026 es de Bs8.990.557,27 (Ocho millones novecientos noventa mil quinientos cincuenta y siete 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de febrero 2026.

El número de consumidores beneficiados en el mes de febrero 2026 fue de 957.656 que representa el 30,36% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.154.634).

En relación al mes de enero 2026, el número de consumidores beneficiados se incrementó en 4,70%, por otro lado, el monto del descuento es mayor en Bs498.168,04 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y ocho 04/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

### 3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de febrero de 2026, emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.





### 3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2026, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

## 4. CONCLUSIONES

- En el mes de febrero 2026, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis (957.656) consumidores, quienes representan el 30,36% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.154.634). El número de consumidores beneficiados en el mes de febrero 2026 tuvo una variación de 4,70% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de febrero 2026 es de Bs8.990.557,27 (Ocho millones novecientos noventa mil quinientos cincuenta y siete 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

## 5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de febrero de 2026, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 140/2026 de 24 de marzo de 2026; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

### CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 140/2026 de 24 de marzo de 2026, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.990.557,27 (Ocho millones novecientos noventa mil quinientos cincuenta y siete 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

### CONSIDERANDO: (Designación)

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano A. Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.





**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.990.557,27 (Ocho millones novecientos noventa mil quinientos cincuenta y siete 27/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

**TERCERO.- APROBAR** la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de febrero de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

**CUARTO.- INSTRUIR** el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Handwritten Signature]*  
A. Arturo Dávalos Yoshida  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

*[Handwritten Signature]*  
Luis Fernando Salinas Gamarrá  
DIRECTOR LEGAL  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR





CUADRO N° 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD  
FEBRERO 2026

N°	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	COBEE	657	295	44,9%	2.175,50
2	COSEPAZ R.L.	498	368	73,9%	2.794,90
3	CERVI R.L.	1.026	688	67,1%	6.440,00
4	ENDE EL SENA	1.977	1.079	54,6%	8.810,93
5	15 DE NOVIEMBRE	542	332	61,3%	9.942,37
6	COSEP R.L.	1.767	1.326	75,0%	10.234,40
7	ENDE CHIQUITANIA S.A.	2.853	669	23,4%	13.161,50
8	SERELCO S.R.L.	2.735	1.681	61,5%	16.128,76
9	COSEAL R.L.	3.268	2.283	69,9%	19.465,10
10	EMDECA S.A.	3.444	2.039	59,2%	21.273,38
11	COSERMO R.L.	7.648	3.434	44,9%	27.583,84
12	ELFEDECH S.A.	6.890	4.407	64,0%	30.706,90
13	COOPELECT R.L.	9.958	3.601	36,2%	34.022,10
14	EM.P.S.E.U.	5.509	4.512	81,9%	35.877,40
15	ENDE UYUNI	9.360	4.647	49,6%	42.102,18
16	EMDELL	10.976	7.328	66,8%	42.600,90
17	ENDE COBIJA	19.952	5.261	26,4%	44.487,58
18	ENDE LOS CINTIS	20.005	10.551	52,7%	54.019,23
19	ENDE RIBERALTA	22.738	8.823	38,8%	73.052,62
20	COOPSEL R.L.	9.099	5.978	65,7%	116.029,90
21	ENDE DELBENI S.A.M.	75.068	17.893	23,8%	120.871,70
22	CESSA	133.928	45.836	34,2%	347.363,60
23	SETAR	147.309	45.738	31,0%	442.675,06
24	SEPSA	157.366	75.019	47,7%	523.482,52
25	ENDE DEORURO S.A.	148.795	61.770	41,5%	653.616,50
26	CRE R.L.	781.928	121.336	15,5%	1.076.895,30
27	ELFEC S.A.	635.642	196.570	30,9%	1.941.902,80
28	DELAPAZ	933.696	324.192	34,7%	3.272.840,30
<b>TOTAL</b>		<b>3.154.634</b>	<b>957.656</b>	<b>30,36%</b>	<b>8.990.557,27</b>





CUADRO N° 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL  
MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA  
TARIFA DIGNIDAD  
FEBRERO 2026

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Febrero 2026 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
SYNERGIA S.A.	5.268,14	0,12%	11.171,83
ENDE - DIST.	9.407,12	0,22%	19.949,13
EMDEECRUZ S.A.	13.811,93	0,33%	29.290,15
CHACO ENERGIAS S.A.	16.830,84	0,40%	35.692,16
SAN CRISTOBAL TESA	24.217,77	0,57%	51.357,20
ISA Bolivia S.A.	34.757,27	0,82%	73.707,70
ENDE DELBENI S.A.M.	40.666,04	0,96%	86.238,07
CESSA	51.291,49	1,21%	108.770,84
SETAR	67.530,84	1,59%	143.208,67
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	69.558,34	1,64%	147.508,27
HB S.A.	84.375,61	1,99%	178.930,37
ENDE - GEN.	90.582,10	2,14%	192.092,13
ENDE DEORURO S.A.	94.274,38	2,22%	199.922,11
SEPSA	101.279,66	2,39%	214.777,80
COBEE	159.840,14	3,77%	338.963,56
ENDE	164.211,18	3,87%	348.232,96
ENDE GUARACACHI S.A.	173.762,05	4,10%	368.486,93
ENDE CORANI S.A.	207.405,35	4,89%	439.832,28
ELFEC S.A.	228.804,41	5,40%	485.212,01
DELAPAZ	305.632,04	7,21%	648.135,83
CRE R.L.	668.439,00	15,77%	1.417.519,15
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	706.613,11	16,67%	1.498.472,74
ENDE ANDINA S.A.M.	920.988,22	21,72%	1.953.085,38
<b>TOTAL</b>	<b>4.239.547,02</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.990.557,27</b>





CUADRO N° 3

ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS  
DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD  
FEBRERO 2026  
(En bolivianos)

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	648.135,83	648.135,83
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	485.212,01	485.212,01
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	199.922,11	199.922,11
SEPSA	SEPSA	214.777,80	214.777,80
CESSA	CESSA	108.770,84	108.770,84
SETAR	SETAR	143.208,67	143.208,67
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	86.238,07	86.238,07
HB S.A.	DELAPAZ	178.930,37	178.930,37
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	439.832,28	439.832,28
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	368.486,93	368.486,93
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	35.692,16	35.692,16
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	147.508,27	147.508,27
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	11.171,83	11.171,83
ISA BOLIVIA S.A.	ELFEC S.A.	73.707,70	73.707,70
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	51.357,20	51.357,20
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	19.949,13	19.949,13
EMDECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	29.290,15	29.290,15
ENDE	ELFEC S.A.	348.232,96	348.232,96
CRE R.L.	CRE R.L.	1.076.895,30	1.417.519,15
	CESSA	238.592,76	
	DELAPAZ	102.031,09	
COBEE	DELAPAZ	336.788,06	338.963,56
	COBEE	2.175,50	
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	1.004.263,48	1.498.472,74
	ENDE DEORURO S.A.	453.694,39	
	ELFEC S.A.	40.514,87	





MINISTERIO  
DE HIDROCARBUROS  
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 152/2026  
TRÁMITE N° 2026-65923-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 25 de marzo de 2026

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
ENDE - GEN.	EMDELL	42.600,90	192.092,13
	COSEAL R.L.	19.465,10	
	ENDE LOS CINTIS	54.019,23	
	ENDE DELBENI S.A.M.	34.633,63	
	ENDE EL SENA	8.810,93	
	EM.P.S.E.U.	3.272,08	
	ENDE CHIQUITANIA S.A.	13.161,50	
	SERELCO S.R.L.	16.128,76	
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	893.638,78	1.953.085,38
	SETAR	299.466,39	
	ENDE RIBERALTA	73.052,62	
	COSERMO R.L.	27.583,84	
	ENDE UYUNI	42.102,18	
	COOELECT R.L.	34.022,10	
	SEPSA	308.704,72	
	ELFEDECH S.A.	30.706,90	
	CERVI R.L.	6.440,00	
	COSEP R.L.	10.234,40	
	ENDE COBIJA	44.487,58	
	EMDECA S.A.	21.273,38	
	COSEPAZ R.L.	2.794,90	
	COOPSEL R.L.	116.029,90	
	15 DE NOVIEMBRE	9.942,37	
EM.P.S.E.U.	32.605,32		
<b>TOTAL</b>		<b>8.990.557,27</b>	<b>8.990.557,27</b>

